



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 1 0

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8610: REGLAMENTACION – La circulación de micros y/o vehículos de transporte de pasajeros que en forma organizada, como caravanas, trasladen a simpatizantes de distintos clubes, en virtud de partidos de fútbol, deberá limitarse exclusivamente a recorrer su trayecto, en lo que hace al Partido de San Isidro, por la Autopista del Sol y/o su Acceso Norte Ramal a Tigre.-

DECRETO Nro.2293/2011: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 22 de setiembre de 2011.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 6171-G-2011.-

SAN ISIDRO, 08 de septiembre de 2011.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2293
Del 13 de setiembre de 2011.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DUODECIMA REUNION – UNDECIMA SESION ORDINARIA de fecha 07 de septiembre de 2011, ha sancionado la ORDENANZA N° 8610, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8610
REGLAMENTACIONES VARIAS
Traslado Simpatizantes Clubes de Fútbol

ARTICULO 1°.- La circulación de micros y/o vehículos de transporte de pasajeros que en forma organizada, como caravanas, trasladen a simpatizantes de distintos clubes, en virtud de partidos de fútbol, deberá limitarse exclusivamente a recorrer su trayecto, en lo que hace al Partido de San Isidro, por la Autopista del Sol y/o su Acceso Norte Ramal a Tigre.-

ARTICULO 2°.- En los casos en que los micros y/o vehículos de transporte de pasajeros con simpatizantes de distintos clubes partan del Distrito, deberán requerir autorización previa al Departamento Ejecutivo, quién determinará las arterias a recorrer.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 13 de setiembre de 2011

DECRETO NUMERO: **2293**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 6171-G-2011 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8610, con fecha 7 de setiembre del corriente, mediante la cual se dispone que la circulación de micros y/o vehículos de transporte de pasajeros que en forma organizada, como caravanas, trasladen a simpatizantes de distintos clubes, en virtud de partidos de fútbol, deberá limitarse exclusivamente a recorrer su trayecto, en lo que hace al Partido de San Isidro, por la Autopista del Sol y/o su Acceso Norte Ramal a Tigre; y Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8610 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de setiembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas